

077

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 314-36821 a favor de su propietaria la señora Edith Rincón Jaimes".

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S – SAE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de fecha 20 de Junio de 2006, proferida por la Fiscalía Veinte (20) Delegada de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del radicado N° 27821 E.D., se adiciona la Resolución de inicio de fecha 19 de Julio de 2005, en consecuencia, se decretó el embargo secuestro y suspensión del poder dispositivo de entre otros, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-36821, predio ubicado en la Vereda de Los Santos en el Municipio Los Santos, en el Departamento de Santander.

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 22 de Junio de 2006<sup>2</sup>, suscrita por el Fiscal 20 Delegado adscrito a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, dentro del trámite de Radicado N° 2782 E.D, se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, quien a su vez designó como depositario provisional al Señor Reynol Almeyda Pedraza, y suscribe acta de entrega el 22 de Junio de 2006<sup>3</sup>, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-36821, ubicado en el Municipio Los Santos en el Departamento de Santander.

Que mediante Resolución 1084 de 13 de Septiembre de 2006<sup>4</sup>, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, remueve como depositario provisional al Señor Reynol Almeyda Pedraza, y adiciona a la Resolución No. 1153 de 08 de Noviembre de 2005 asignando como administrador de entre otros, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-36821, a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA., posteriormente mediante Resolución 0046 de 15 de Enero de 2010<sup>5</sup>, revoca la Resolución 1153 de 08 de Noviembre de 2005, y asigna a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., para su administración en virtud del convenio interadministrativo N° 029 del 06 de agosto de 2009.

Que mediante Resolución 1956 de 31 de Diciembre de 2010<sup>6</sup>, se revoca la resolución No. 0046 de 15 de enero de 2010, y se nombra a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S., como depositaria provisional.

Que la Fiscalía 26 Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, el 25 de Junio de 2013, decreto la improcedencia para adelantar la acción de extinción de derecho de dominio, bajo la consideración de que es de propiedad de un tercero de buena fe exento de culpa, del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 314-36821, que corresponde a un predio rural, ubicado en la vereda Los Santos del departamento de Santander, registrado como propiedad de EDITH RINCON JAIMES<sup>7</sup>.

Que la Fiscalía 48 delegada ante el Tribunal de Distrito Judicial para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, en decisión de 13 de Junio de 2014. Radicado No. 77584<sup>8</sup> resuelve "Confirmar el numeral segundo de la parte resolutiva del proveído del 25 de Junio de 2013, proferida por la Fiscalía 26 Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, que decreto la improcedencia ordinaria para adelantar la acción de extinción de derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 314 – 36821, que corresponde a un predio ubicado en la vereda La Mesa de Los Santos, del Municipio Los Santos del departamento de Santander, registrado como propiedad de la señora Edith Rincon Jaimes..."

1 Folio 2 a 25, Expediente Administrativo No. 29991.

2 Folio 12 a 18, Expediente Administrativo No. 29991.

3 Folio 19, Expediente Administrativo No. 29991.

4 Folio 22 a 29, Expediente Administrativo No. 29991.

5 Folio 31 a 51, Expediente Administrativo No. 29991.

6 Folio 69 a 76, Expediente Administrativo No. 29991.

7 Folio 108, Expediente Administrativo No. 29991.

8 Folio 108 a 113, Expediente Administrativo No. 29991.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad de los bienes sobre los que recaen dichas órdenes. En virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de productividad y administrativo del inmueble objeto del presente acto administrativo se desprende la información relacionada a continuación:

Con respecto al estado de productividad del bien inmueble objeto de la presente resolución, se logra determinar que el bien fue improductivo, de acuerdo con el Estado de Cuenta C430-2016<sup>9</sup>, emitido por la Gerencia Financiera de esta sociedad, en el que señala que el bien inmueble no generó ingreso alguno, y presenta una deuda acumulada por concepto de impuesto predial a la vigencia del año 2014, por valor de CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M C/TE (\$ 405.000), En consecuencia, dichas sumas adeudadas por concepto de tributos y demás cargas impositivas deberán ser sufragadas por sus propietarios, siguiendo en todo caso las formas y los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 785 de 2002.

Que según el Informe de Visita de Inspección a Inmuebles, realizado el 05 de Noviembre de 2015<sup>10</sup> por la Gerencia Regional de Centro Oriente de esta sociedad, informa que el inmueble se encuentra desocupado, razón por la cual se designará a un funcionario de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., la entrega física del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-36821 a sus actuales propietarios, dicha entrega deberá reposar en un acta que debe ser aportada a esta Sociedad de conformidad con el Decreto Reglamentario 2136 de 04 de Noviembre de 2015.

Que verificado el certificado de Tradición y Libertad<sup>11</sup> del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 314-36821, se evidencia, la cancelación de las medidas cautelares de embargo y suspensión del poder dispositivo (Anotación 6) impuesta por la Fiscalía Veintiséis (26) Especializada. Adicionalmente, se refleja la inscripción de medidas de administración proferidas por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes y por la Sociedad de Activos Especiales SAS, como actual administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO. (Anotaciones 5).

En consecuencia, se solicitará al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Piedecuesta, en el Departamento de Santander, la cancelación de la anotación número 5, del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 314-36821 y en virtud de las funciones y facultades conferidas a esta Sociedad como nuevo administrador del FRISCO en la Ley 1708 de 2014, se removerá del cargo de depositario provisional del inmueble objeto de la presente Resolución, a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES, designada mediante la Resolución No. 1957 del 31 de Diciembre de 2010.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Veintiséis Especializada de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio, a la propietaria del predio la Sra. Edith Rincón Jaimes, a la oficina de instrumentos públicos del municipio de Piedecuesta Santander, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles, a la Gerencia Regional de Centro Oriente.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL**, emitida por la Fiscalía Veintiséis Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, No. 2782 E.D del 25 de Junio de 2013, que decreta la improcedencia ordinaria para adelantar la acción de extinción de derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 314 – 36821, que corresponde a un predio ubicado en el municipio Los Santos, del departamento de Santander, registrado como propiedad de la señora Edith Rincon Jaimes, debidamente confirmada por la Fiscalía 48 delegada ante el Tribunal de Distrito Judicial para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, en decisión de 13 de Junio de 2014, Radicado No. 77584.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LA ENTREGA MATERIAL** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-36821, ubicado en la dirección Lote 22 Vereda Mesa de Los Santos, municipio de Los Santos, departamento de Santander,

<sup>9</sup> Folio 120 y 121, Expediente Administrativo 29991.

<sup>10</sup> Folio 118 a 119, Expediente Administrativo 29991.

<sup>11</sup> Folio 122 a 124, Expediente Administrativo No. 29991.

será entregado a la Sra. Edith Rincón Jaimes, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.515.725, en calidad de propietaria por intermedio de un funcionario debidamente autorizado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

**Parágrafo:** La entrega deberá constar en acta suscrita por los que en ella intervienen, y remitir copia a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, de conformidad con el Decreto Reglamentario 2136 de 04 de Noviembre de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: REMOVER** a la Sociedad de Activos Especiales SAE, como depositaria provisional del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 314-36821, designada mediante Resolución 1956 de 31 de Diciembre de 2010.

**ARTICULO CUARTO: REMITIR** copia de esta Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, en el Departamento de Santander, a efectos de que proceda a cancelar la anotación número 5, del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 314-36821.

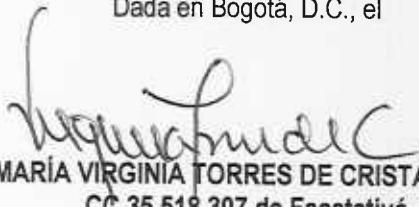
**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Fiscalía Veintiséis Especializada de la Unidad Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Diagonal 22B número 52-01 Bloque F Piso 4; a la propietaria del bien la Señora Edith Rincón Jaimes, en el predio rural Lote 22, en la vereda Mesa de los Santos, Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, al Registrador de Instrumentos Públicos del municipio de Piedecuesta Santander dirección Carrera 6 No. 8-82, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de bienes muebles e inmuebles de esta sociedad, a la Gerencia Regional de Centro Oriente de esta sociedad.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo la página web de esta sociedad [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bogotá, D.C., el

- 9 FEB 2016

  
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solorzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Adriana Castrillón Gallego

